



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 654
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05-001-31-10-012-2020-00389-00
REFERENCIA:	INADMITE TUTELA

El Dr. **SAMUEL ENRIQUE BARRERA MORENO**, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ALBA CECILIA MESA MARÍN** presenta escrito por medio del cual se pretende promover ACCIÓN DE TUTELA en contra del **COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA y COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN**, pero a la lectura del mismo se observa que se enlistan documentos que no fueron arrimados a la demanda, por tanto, deberá corregir las anomalías advertidas así:

1. Allegando la solicitud de tutela suscrita por el accionante y su apoderado, o sólo por el apoderado, pero en el último caso otorgándole a éste en el poder, la facultad de manifestar en su nombre, **bajo la gravedad del juramento**, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991 y 77 inciso final del Código General del Proceso.

2. **Adecuará** el poder en el que se otorgue facultad para presentar acción de tutela sea dirigido ante la jurisdicción, el poder otorgado está dirigido a la Policía Nacional.

3. **Indicará** de manera exclusiva en contra de quien va dirigida la acción constitucional, ello en razón a que en el acápite de notificaciones señala quienes son los representantes legales, pero en el escrito dirige la acción contra el cargo y no contra las personas que lo representan.

4. **Allegará** Copia del derecho de petición que contempla cada uno de los ítems que busca fueran resueltos y que además enlista en el acápite de pruebas, el cual debió ser suscrita por la accionante y presentada ante el o los accionados donde pueda determinarse cuando exactamente se presentó y fue recibido el derecho de petición, donde además pueda establecerse que ha transcurrido el término legal dentro del cual debe

responder a su pedido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, así como a la disposición contenida en el párrafo del artículo 14 del Decreto 1755 de 2015. En caso de haberse hecho de manera virtual allegará la correspondiente evidencia de envío y haber sido recibida por la entidad.

5. Allegará de igual forma la GUIA No. 9114083254 de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. enunciada en el acápite de pruebas

6. Indicará el domicilio, dirección, teléfono y correo electrónico de la accionante para llevar a efecto las notificaciones de las decisiones emitidas en este proceso de conformidad con lo señalado en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991.

7. Aclarará quien funge como tutelante en este trámite, por cuanto en unos apartes del escrito dice ser apoderado de la señora ALBA CECILIA MESA MARÍN y en otros indica que es el abogado quien acciona.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

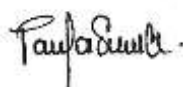
RESUELVE:

De conformidad con los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMITIR el anterior escrito mediante el cual se promueve la acción de tutela y conceder el término de tres (3) días para subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada. Comuníquese lo anterior a la interesada.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __115__ fijados hoy __13__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb7b5208fbe3783ce81fab1bc0066ccf168afc28e52137ca2f388607732fceb**
Documento generado en 12/11/2020 04:36:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**